

SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES

Sección de Apoyo Central
AJT.CNV/2025000066

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CLAM SOCIEDAD Y CINE PARA LA REALIZACIÓN DE LA 21a. EDICIÓN DEL CLAM, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE SOCIAL DE CATALUÑA 2025.

Hechos

1. La Asociación CLAM Sociedad y Cine, con NIF G63438824, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene la finalidad de la promoción y divulgación cinematográfica centrado en la solidaridad y los derechos humanos.

Entidad arraigada en el territorio del Bages, su vocación es ser una plataforma para ofrecer nuevas formas de mirar el mundo a través de una cámara, y también para dar voz a nuevos realizadores y colaborar con otros festivales. Por eso, desde hace años impulsa el CLAM, Festival de Cine Social de Cataluña.

2. El 7 de abril de 2025, en la línea de años anteriores, han solicitado al Ayuntamiento de Manresa, (registro de entrada núm. E 2025035491), una subvención para financiar parte de los gastos de organización de la 21ª edición del Festival Internacional de Cine Social de Cataluña, presentando una amplia redondas, conferencias, actividades dirigidas a diferentes públicos, el premio Pere Casaldàliga a la Solidaridad, actividades educativas, etc.
3. El presupuesto total de la edición es de 129.800€, de los que solicitan ayuda económica al Ayuntamiento de Manresa, contando también con otras aportaciones de patrocinadores, el Ayuntamiento de Navarcles, la Diputación de Barcelona y el ICEC.
4. El Ayuntamiento de Manresa reconoce el proyecto de la Asociación CLAM Sociedad y Cine y, por este motivo, se consignó nominativamente en la aplicación núm. 23139 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2025 el otorgamiento de una subvención a su favor.
5. El 12 de junio de 2025, el jefe de Servicio de Derechos Sociales ha emitido la memoria justificativa en relación con el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Asociación CLAM Sociedad y Cine para el otorgamiento de esta subvención.
6. Consta emitido el informe jurídico con carácter favorable en fecha 12 de junio de 2025.

Fundamentos de derecho

Competencia municipal: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña

prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

La subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2025 y está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 20.

La entidad ha solicitado, en fecha 7 de abril de 2025 y RE núm. E2025035491, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2025.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y los principios de buena administración. prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplan, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por el jefe del Servicio de Derechos Sociales en fecha 12 de junio de 2025 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo que prevé.

El pago del importe de la subvención, como se menciona en la memoria justificativa, se hará efectivo por adelantado en su totalidad al concurrir circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 21ª del artículo 43 de las Bases de Ejecución del presupuesto se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe

Y por otra, el sr. Jesús Fernández Périz, actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente de la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, domiciliada en Manresa, paseo de Pere III, 27-bxs, y con CIF núm. G63438824.

Interviene el sr. José Luis González Leal Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación CLAM Sociedad y Cine es una entidad sin ánimo de lucro, con delegación en Manresa y personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo principal la organización del festival de cine CLAM, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña (en adelante, CLAM).
2. Que el Ayuntamiento de Manresa considera que la celebración de un festival de cine que ya cuenta con un largo recorrido y un amplio reconocimiento en el ámbito de la Cataluña central contribuirá a dinamizar el sector audiovisual de la ciudad ya promover el cine de contenido social, estableciendo alianzas con los principales actores que operan en él y que, por su vocación su país entre el festival, supralocal de apuesta cultural estratégica.
3. Que la vocación social del CLAM, que se manifiesta no sólo por la selección de una filmografía comprometida y que poca el enfoque en la dimensión social, solidaria y en los valores humanos, sino también por la temática que anualmente elige la organización y las actividades paralelas que se organizan en torno al festival, se encuentra en sintonía con los de los compromisos así como la denuncia de la vulneración de los mismos.
4. Que el Ayuntamiento de Manresa trabaja desde hace tiempo en la línea de promover la cultura de la paz y los valores de solidaridad, cooperación y defensa de los derechos humanos y sociales a través de diferentes programas, y muy especialmente en el impulso de acciones que se desarrollan a través de la concejalía de acción social y la concejalía de cooperación. En esta línea es voluntad de este Ayuntamiento dar una nueva dimensión en esta tarea a través de todas aquellas acciones y estrategias innovadoras que supongan ampliar una mirada ética y mayor conocimiento sobre todo lo que ocurre en el mundo y los retos que tenemos planteados como sociedad para profundizar en estos valores, a la vez que poder llegar a nuevos públicos a través del arte y la cultura.
5. Por estas razones, acuerdan mutuamente la elaboración del presente documento como instrumento de trabajo conjunto y por la consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción de interés general de nuestra ciudad
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 2025, el Ayuntamiento ha aprobado la concesión de la subvención nominativa presupuestada de 40.000,00€ a favor de la Asociación CLAM Sociedad y Cine con destino al proyecto de la organización del festival de cine CLAM, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña y la ha aprobado.
7. Que la Asociación CLAM Sociedad y Cine acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, para la financiación de la organización de la 21ª edición del CLAM, con una sede en Manresa.



Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete otorgar a la Asociación CLAM Sociedad y Cine, en concepto de subvención, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación 23139 48920 (Innovación Social – Subvenciones nominativas) del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2025.

Tercero. Obligaciones de la beneficiaria. La Asociación CLAM Sociedad y Cine se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la Asociación CLAM Sociedad y Cine se compromete a:

- Organización de la 21ª edición del CLAM, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña, que debe realizarse entre los días 17 al 26 de octubre de 2025.
- Actividades paralelas: mesas redondas, conferencias, actividades educativas y comunitarias, actividades en las bibliotecas, etc, que refuercen el sentimiento crítico y el contenido ético implícito recogido en el festival como es la igualdad de género y el reconocimiento a la diversidad social.
- Trabajar metodológicamente para crear sinergias con entidades del territorio y el sector profesional con el objetivo de ampliar la base social y la red de grupo de interés en torno al festival para que éste se convierta en un espacio arraigado en el territorio y con vocación de expansión, con clara voluntad de excelencia cultural a la vez que orientada a la reflexión para la mejora de la sociedad y la educación en valores.

Asimismo, la Asociación CLAM Sociedad y Cine manifiesta que ha dispuesto de las pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubran los riesgos para las personas que participan en todos estos actos y ha contado con toda la documentación legalmente establecida y necesaria para el desarrollo de la actividad.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los derechos de exhibición, servicios técnicos, alquiler de espacios, seguros, publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la Asociación CLAM Sociedad y Cine.

Cuarto. Pago.

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de 40.000,00 euros establecido en este convenio, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.

Quinto. Justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará como máximo hasta el 31 de enero de 2026.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, es necesario

indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto objeto de la solicitud, esto es, la cantidad de 129.800 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (40.000,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 10% pero respeta el gasto mínimo del 50%, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación. En todo caso, el gasto efectivamente realizado y justificado, deberá respetar los porcentajes de cofinanciación establecidos en el acto de otorgamiento.

Así, independientemente del porcentaje de desviación entre presupuesto previsto en la solicitud y el efectivamente ejecutado y justificado, se procederá a la revocación parcial y obligación de reintegro o pérdida del derecho de cobro hasta el restablecimiento del porcentaje de cofinanciación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto. Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2025 y terminará el 31 de diciembre de 2025, salvo en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención

- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Octavo. Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Noveno. Incumplimiento. El incumplimiento de la Asociación CLAM Sociedad y Cine de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Décimo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento,
- Por rescisión unilateral voluntaria
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley

Undécimo. Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercer.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a Asociación CLAM Sociedad y Cine.

Decimocuarto. Seguimiento y evaluación. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- La concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores
- El presidente de la Asociación CLAM Sociedad y Cine, acompañado del coordinador técnico del Programa de este año

